CONTRATO DE SERVICIO Nº 150 DE 2026			
FECHA:	13 De Marzo De 2026	**VALOR:**	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE., ($10.000.000).

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal del Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	CAROLINA REYES GIRALDO
CC.	65.717.836 Líbano Tolima
DIRECCIÓN:	Calle 3 N° 9 – 36 Barrio Centro
CIUDAD:	Líbano Tolima
TELÉFONO:	3176707528

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	
COMÚN:	SIMPLIFICADO: X

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CAROLINA REYES GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.717.836 Líbano Tolima, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 09 de marzo de 2026, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 013. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 13 de marzo de 2026 a **CAROLINA REYES GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.717.836 Líbano Tolima. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte., ($10.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El término para la ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES hábiles, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Cuatro (4) pagos iguales, Un primer pago del 25% del valor del contrato al cumplimiento del 25% de las

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

obligaciones, Un segundo pago del 25% del valor del contrato al cumplimiento del 50% de las obligaciones, Un tercer pago del 25% del valor del contrato al cumplimiento del 75% de las obligaciones, Un cuarto pago del 25% del valor del contrato al cumplimiento del 100% de las obligaciones**,** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con paz y salvo expedido por las oficinas de almacén, archivo y acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 229 – Por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**. **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Ejecutar las actividades requeridas para la consolidación, organización y actualización de la información necesaria para la elaboración y seguimiento del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), conforme a los lineamientos institucionales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. 2. Realizar la recopilación, verificación y organización de la información requerida para el desarrollo de los procesos de conciliación bancaria de la Secretaría de Hacienda, contribuyendo al fortalecimiento del control financiero institucional. 3. Ejecutar las actividades necesarias para la consolidación, organización y verificación de la información requerida para el cierre fiscal del Municipio, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. 4. Realizar la organización y consolidación de la información requerida para la elaboración y presentación de los informes de ejecución presupuestal que deban rendirse ante los organismos de control, conforme a los procedimientos establecidos. 5. Desarrollar las actividades requeridas para la articulación, organización y fortalecimiento de los procesos financieros y presupuestales de la Secretaría de Hacienda, conforme a los lineamientos institucionales. 6. Ejecutar las actividades necesarias para la estructuración, organización y actualización del mapa de procesos y procedimientos de la Secretaría de Hacienda, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. 7. Realizar la recopilación, organización y consolidación de la información financiera requerida para el fortalecimiento de los instrumentos de planificación fiscal del Municipio, conforme a los lineamientos institucionales y normativos. 8. h) Ejecutar las demás actividades necesarias que guarden relación directa con el objeto contractual y que contribuyan al fortalecimiento de la gestión financiera y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el

municipio (Resolución N° 2669 de 2022). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. -** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario simplificado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, el secretario de hacienda municipal, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. -** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – ALCALDESA MUNICIPAL

MARIO MONTOYA GOMEZ – Supervisor

CAROLINA REYES GIRALDO – CC 65.717.836 Líbano Tolima – Contratista

PROYECTADO POR: GABRIEL REYES QUIROZ– Contratista

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación 